

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente No. 110014003043-2021-00272-00

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, y con fundamento en lo previsto en el numeral 2° del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1074 de 2015 –Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, se **RESUELVE**

PRIMERO: DECRETAR LA APREHENSIÓN del vehículo de placas **FIZ-361** de propiedad de **ELIZABETH JIMENEZ RUMBO**. Para el efecto, ofíciase a la Policía Nacional-SIJIN-Sección Automóviles, advirtiéndole que una vez capturado el vehículo, deberá ser puesto a disposición de este Despacho en el parqueadero indicado en el escrito de demanda.

SEGUNDO: Una vez aprehendido el vehículo precitado, **DECRÉTESE LA ENTREGA** de éste al **BANCO FINANDINA S.A.** en virtud de la garantía mobiliaria constituida a favor de la parte solicitante por el señor **ELIZABETH JIMENEZ RUMBO**.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada **ESMERALDA PARDO CORREDOR** como apoderada de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido para el efecto.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria